



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 163

“Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la Universidad”.

El Rector de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y de las conferidas en el Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Universidad, por medio del Acuerdo No. 13 de marzo de 2010 estableció incentivos y bonificaciones para el personal académico de la Universidad por la gestión y la participación en proyectos.

Que el artículo sexto del Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010, expedido por el Consejo Directivo, autorizó al Rector para reglamentar dicho Acuerdo.

RESUELVE

CAPÍTULO I - GESTIÓN DE PROYECTOS

Artículo Primero. - Se entiende por proceso de gestión de un proyecto la realización de las siguientes actividades:

- a) Contactar a la entidad que adelantará o patrocinará un proyecto y plantearle la participación de la universidad en su ejecución; o canalizar los esfuerzos para participar en licitaciones externas o convocatorias.
- b) Formular la propuesta y presentar la estructura del equipo de trabajo.
- c) Preparar el presupuesto del proyecto
- d) Concertar los términos del acuerdo entre las partes.
- e) Adelantar todos los trámites hasta lograr el perfeccionamiento del contrato o convenio.

Artículo Segundo. - El Grupo Gestor a que hace referencia el artículo segundo del Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010, debe entenderse como el profesor(es) o docente(s)


que participe(n) en la consecución de proyectos externos que conduzcan a la celebración de convenios o contratos de consultoría, interventoría, asesoría, investigación o similares, ejecutables por la Universidad o mediante acuerdos, contratos o convenios con terceros.

Artículo Tercero. – Para que se puedan tramitar los incentivos de un proceso de gestión, se deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Previo a la presentación de una propuesta ante las entidades que adelantan o patrocinan un proyecto o que formulan una licitación o una convocatoria externa, el Grupo Gestor deberá solicitar al Decano de Facultad la autorización para emprender dichas gestiones, informando que aspira a obtener el reconocimiento de los incentivos correspondientes. Tanto la solicitud como la autorización deberán constar por escrito.
- b) El Grupo Gestor deberá presentar al Decano de Facultad correspondiente las propuestas de proyecto, de contrato o convenio, de presupuesto previamente aprobado por Planeación y Presupuesto, y de flujo de caja, para que el Decano las evalúe y someta a consideración del Vicerrector Académico y del Vicerrector Financiero. Además, deberá indicar los nombres de los integrantes del Grupo Gestor y el porcentaje de participación que cada uno de ellos tendrá en el proceso de gestión.
- c) Una vez ejecutado el proyecto y firmada el acta de liquidación del respectivo contrato o convenio, el Decano de Facultad solicitará al Comité de Incentivos de Facultad el reconocimiento y autorización de pago de los incentivos a que se ha hecho acreedor el Grupo Gestor, para lo cual deberá adjuntar el acta y el informe final de ejecución financiera del proyecto, avalado por la Dirección de Planeación y Presupuesto.

Artículo Cuarto. – Los Comités de Incentivos de Facultad, referidos en el artículo cuarto del Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010, podrán sesionar en forma conjunta, con la presidencia del Vicerrector Académico y la secretaria del Vicerrector Financiero y Administrativo. En la sesión conjunta serán consideradas y evaluadas las solicitudes presentadas por las Facultades.

Artículo Quinto. - Los Comités de Incentivos de Facultad, en su sesión conjunta, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Evaluar las solicitudes de reconocimiento de incentivos que le sean presentadas por los Decanos de Facultad.
 - b) Definir el monto total de los incentivos que se reconocerán por cada proyecto evaluado.
- 

- c) Definir la distribución porcentual del incentivo entre los integrantes del grupo gestor, en correspondencia con el aporte de cada uno al proceso de gestión.
- d) Determinar los valores a reconocer al Grupo Gestor, con base en el informe final de ejecución financiera del proyecto, avalado por la Dirección de Planeación y Presupuesto, y en el acta de liquidación.
- e) Documentar mediante actas todos los procesos de evaluación, análisis y aprobación que adelante.

CAPÍTULO II – EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo Sexto. – Las bonificaciones o incentivos previstos en el artículo quinto del Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010 y los estímulos económicos indicados en el artículo séptimo de la presente resolución, deberán estar contempladas en forma explícita en el presupuesto del proyecto aprobado por la Dirección de Planeación y Presupuesto y en el correspondiente flujo de caja.

Artículo Séptimo. – Podrán participar en los proyectos los estudiantes matriculados en los programas de pregrado y postgrado, con el propósito de promover su formación y adquisición de experiencia. Para poder participar en los proyectos, estos estudiantes deberán haber cursado como mínimo el 50% del programa académico al cual pertenecen y tener un promedio acumulado de mínimo 3.5 (tres punto cinco). Los estímulos económicos por dicha participación tendrán un valor máximo de 2 SMLMV en el caso de los estudiantes de pregrado y de 4 SMLMV para estudiantes de postgrado.

Artículo Transitorio. – Las *solicitudes* de los incentivos correspondientes a los proyectos cuyos contratos o convenios fueron firmados entre la fecha de expedición del Acuerdo No. 13 de marzo 9 de 2010 y la fecha de vigencia de la presente resolución, serán considerados por los Comités de Incentivos de Facultad, en su sesión conjunta, siempre y cuando hayan sido presentadas por escrito al Decano de la Facultad antes del 31 de diciembre de 2011.

Artículo Octavo. – Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 NOV 2011


JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO
Rector


CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General